

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 23

Sábado 28 de enero de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 15-67

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Wamba y que fue declarada oficialmente con fecha de 5 de agosto de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 23 de enero de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Acordado por esta Diputación Provincial los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para llevar a cabo la venta, mediante subasta, de 16 fincas de sembradura (rústicas sin edificaciones) situadas en el término municipal de Curiel de Duero (Valladolid), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por el presente se hace constar que dichos pliegos de condiciones, así como los demás documentos referentes a mencionada licitación, podrán ser examinados por las personas interesadas, en la Secretaría general de citada Corporación, durante el plazo de ocho días naturales, donde se hallan de manifiesto en las horas norma-

les de oficina, y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar con respecto a la celebración de referida subasta.

Valladolid, 19 de enero de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Nicolás Castellanos Rodríguez.

224—161

### Delegación de Hacienda

Extracto de Ordenes ministeriales fecha 3 de enero de 1967, por las que se aprueban los siguientes Convenios para pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

VA-1/1967.—Confiterías.—Ambito: Local.—Cuota: 342.000 pesetas.

VA-4/1967.—Mosaicos y piedra artificial.—Ambito: Provincial.—Cuota: 492.800 pesetas.

VA-6/1967.—Elaboradores de vino.—Ambito: Provincial.—Cuota: 1.060.740 pesetas.

VA-7/1967.—Fabricantes de forjados y hormigón.—Ambito: Provincial.—Cuota: 2.100.000 pesetas.

VA-11/1967.—Almacenistas materiales construcción y saneamiento.—Ambito: Provincial.—Cuota: 568.000 pesetas.

VA-12/1967.—Manipulados papel y cartón.—Ambito: Provincial.—Cuota: Pesetas 2.669.100.

VA-18/1967.—Fabricantes de carpintería en general.—Ambito: Provincial.—Cuota: 2.179.150 pesetas.

VA-19/1967.—Almacenistas de madera.—Ambito: Provincial.—Cuota: 364.000 pesetas.

VA-20/1967.—Fabricantes confeccionistas mayoristas.—Ambito: Provincial.—Cuota: 3.126.432 pesetas.

VA-21/1967.—Comercio mayor textil.—Ambito: Provincial.—Cuota: 966.000 pesetas.

VA-22/1967.—Tintorería y limpieza de ropas.—Ambito: Provincial.—Cuota: Pesetas 329.400.

VA-24/1967.—Mayoristas de calzado.—Ambito: Provincial.—Cuota: 134.000 pesetas.

VA-25/1967.—Tejas y ladrillos.—Ambito: Provincial.—Cuota: 1.364.000 pesetas.

VA-28/1967.—Comercio exterior de artículos de la rama y almacenistas y recolectores de pieles y tripas.—Ambito: Provincial.—Cuota: 100.000 pesetas.

En las cuotas anteriores se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y operaciones.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y normas y garantías del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

148—162



## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Palacios de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de diciembre de 1964.

Primero. Que con fecha 13 de enero de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Palacios de Campos (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Palacios de Campos (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la

cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 23 de enero de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Curbillo de Merlo. 205—163

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

##### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario: Doña Rosario Abarquero Durango, de Hontoria de Cerrato (Palencia).

De su representante: Don Juan Mozo.—Falla, número 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10,919 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Hontoria de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 17 de enero de 1967.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

147—164

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### TUDELA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el replazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legítimo ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 de febrero y 19 de febrero respectivamente y hora de las diez de la mañana, para que puedan exponer cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar si no comparecen.

#### Mozos que se citan

Félix Sobas Sanz, hijo de Félix y Justina.

José Vidal Asensio, hijo de Juan y Juana.

Tudela de Duero, 19 de enero de 1967. El alcalde (ilegible).

184—165

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 73 de 1966, a instancia de «Gránulos Diana, S. A.», representada por el procurador don Federico López Ruiz, para la efectividad de un crédito garantizado con escritura de hipoteca otorgada por don Francisco Antonio Gómez y García, don Cristóbal Gómez Sánchez y su esposa doña María Domingo García Temprano, a favor de la actora, por importe de pesetas 107.459 de principal, más los intereses, gastos y costas; en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fin-



cas hipotecadas cuya descripción es la siguiente:

Una tierra en término municipal de Dueñas, al pago del Charcón, de cabida según el título anterior dieciocho cuartas, igual a una hectárea, sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; actualmente dicha finca se halla dividida en pedazos por el camino de Cevico, y según medición practicada hace veinticuatro cuartas; linda uno de los trozos que mide veinte cuartas igual a una hectárea, sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; al Norte, con Félix Meléndez; Sur, camino de Cevico; Este, arroyo, y Oeste, Laureano Santiago; al Este, linda también con finca de Julio Gamarra. Y el otro trozo que hace cuatro cuartas, igual a treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, con el camino de Cevico; Sur, Pablo Linacero y don Pedro Salas; Este, desagüe del arroyo de Cevico, y Oeste, dicho Pablo Linacero. Enclavada en el polígono 81, parcela 36-a-b-c-d y e. Dentro del perímetro de esta finca su propietario ha construido a sus expensas sin que adeuda cantidad alguna por los materiales, mano de obra ni por concepto de dirección, un edificio destinado a gallinero, capaz para 800 aves, que mide 4,70 metros por 14 metros, o sea 65,80 metros cuadrados. Existe un transformador de 25 H. P. de alta y baja tensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.490, libro 169 del Ayuntamiento de Dueñas; folio 187, finca número 13.101, inscripción 2.<sup>a</sup> Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Tierra en término municipal de Dueñas (Palencia), al pago de la Barca, de cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas de superficie; linda al Norte, herederos de Pilar de Cos; Sur, camino de Cevico; Este, herederos de Pilar de Cos, y Oeste, otra de don Francisco Gómez. Polígono 81, parcela 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.593, libro 179, folio 38, finca 14.316, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento, el día quince de marzo próximo, a las once de la mañana, y se hace constar: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas inferiores a dicho tipo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero. Y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

152—166

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 21 de 1967 a instancia de don José Ruiz Gómez, representado por el procurador don José María Stampa, para la cancelación de un censo enfiteutico perpetuo de una peseta setenta y cinco céntimos de canon anual a favor de don Domingo de Colmenares y Tarabra, por compra a doña María del Carmen y don Emilio de Colmenares y Tarabra, don Aurelio y doña María del Carmen de Colmenares y Orgaz y don Emilio, doña Sofía, doña María Teresa, doña María del Carmen y doña María de las Mercedes de Colmenares y Sanz y don José María, don Segundo Ernesto, don Julio Clemente, doña María de la Ascensión y don Fernando de Colmenares y Espún, según escritura otorgada el 30 de marzo de 1910, ante el notario de Madrid don Antonio Turón, que se inscribió el 3 de mayo de 1912, en el tomo 785 del archivo y libro 218 de este Ayuntamiento, folio 174, e inscripción 8.<sup>a</sup>, sobre la siguiente finca de la que es propietario el solicitante: «Casa en Valladolid, en la calle de la Loza, número 9, que consta de planta baja, piso principal y solana, pajar y pajar con corral, en el que hay un pozo de aguas claras. Mide una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados; linda derecha, entrando, de Segundo Montés Jerez; izquierda, de Baltasar San José Gómez, y espalda, de Eugenio Cuenca. Inscrita al tomo 924, libro 287, folio 41, finca 2 419, inscripción 19.<sup>a</sup>»

Y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, se cita por el presente al titular del censo don Domingo de Colmenares y Tarabra o sus causahabientes en ignorado domicilio, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete. José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

215—167

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## REQUISITORIA

García Rivas, Julio, natural y vecino de Valladolid, de 31 años de edad, hijo de Ulpiano y de Anastasia, con domicilio en calle Zapardiel, número 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número uno, en méritos del sumario 382-64, por hurto, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fue impuesta en aludida causa, apercibido de que si no lo verifica en el término de cinco días le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto a las Autoridades civiles como militares y a la Policía en general la busca y captura de dicho penado, y, caso de ser habido, ingresado en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en méritos de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

162

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 4-67, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigido por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, don Benigno Lázaro Lázaro, domiciliado en esta ciudad, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Benigno Lázaro Lázaro, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento trece mil novecientas treinta, pesetas de principal, mil cuatrocientas siete pesetas con cuarenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su



encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

216—168

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 330 de 1966 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional, S. A.», representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don José Antonio Santamaría, y de la otra, como demandado, don Angel Aragón Martín, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Aragón Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciocho mil pesetas de principal y trescientas setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

217—169

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 15 de 1967, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la finca que después se dirá, promovido por don Eufiquiano Exiquio Salgado Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, calle Goya, 45, en el que con esta fecha he acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción en el Registro que se pretende, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación o fijación del presente, puedan comparecer al expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

## FINCA DE QUE SE TRATA

Una casa, sita en Valladolid, en la carretera de la Esperanza, número 43, de extensión superficial de ciento trece metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Consta de planta baja y alta; linda por la derecha, entrando, con la calle del Sol; izquierda, con finca de Teodora Bazán, y espalda, con Agustín de Paz.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Manuel Núñez.

202—170

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 94 de 1966 seguidos en este Juzgado a que luego se hace mérito, figura la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número tres de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante el Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don Federico J. López Ruiz, y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y de la otra, como demandados, don Santos Alija Rubio y su esposa doña Maximina Domínguez Yáñez, mayores de edad y en ignorado paradero, éstos en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada

hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Santos Alija Rubio y doña Maximina Domínguez Yáñez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal, ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, donde se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y en cumplimiento a lo ordenado por SS.<sup>as</sup> y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Núñez.

153—171

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 680 de 1966, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Rodríguez García, en concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de febrero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

219

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL